

No. 033

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivo del régimen de desarrollo recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable donde se garantice el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficiarios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye el régimen de desarrollo como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales,

que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*;

Que, el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad y se declara de interés público la conservación de la misma y de todos sus componentes;

Que, el artículo 404 de la Constitución Política de la República del Ecuador, determina que la gestión del patrimonio natural del Estado se sujetarán los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo a la ley;

Que, el numeral 2 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional;

Que, con fecha 2 de octubre del 2009, mediante Acuerdo Ministerial No. 086, se aprobó la Política Ambiental Nacional;

Que, mediante memorando No. MAE-D-2010-0434 de fecha 25 de octubre del 2010, la Ministra del Ambiente, encargada, solicitó la oficialización del Plan Estratégico del Ministerio del Ambiente;

Que, la Coordinación General de Planificación Ambiental, mediante memorando No. MAE-CGPA-2011-0040 de fecha 25 de enero del 2011, adjunto el Plan Estratégico de esta Cartera de Estado una vez superada la etapa de revisión del mencionado documento, envió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la versión final del Plan Estratégico de esta Cartera de Estado para la oficialización, conforme al procedimiento establecido;

Que, la Coordinación General de Planificación Ambiental mediante memorando No. MAE-CGPA-2011-0063 de fecha 2 de febrero del 2011, adjuntó en alcance al memorando No. MAE-CGPA-2011-0040 de fecha 25 de enero del 2011 el Plan Estratégico Institucional con la actualización de la cartera de proyectos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Plan Estratégico del Ministerio del Ambiente, como instrumento de dirección política y técnica de todas las instancias y dependencias del Ministerio del Ambiente, con los siguientes: Misión, visión, rol estratégico y objetivos estratégicos institucionales del plan:

Misión.- Ejercer en forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos.

Visión.- Lograr que el Ecuador use sustentablemente sus recursos naturales estratégicos para alcanzar el buen vivir.

Rol Estratégico.- Ente Rector de la Gestión Ambiental en el País: **Autoridad Ambiental Nacional.**

Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan:

Objetivo 1.- Incorporar los costos y beneficios ambientales y sociales en los indicadores económicos, que permitan priorizar actividades productivas de menor impacto y establecer mecanismos de incentivo adecuados.

Objetivo 2.- Generar información sobre la oferta de recursos naturales estratégicos renovables por ecosistema para su manejo integral.

Objetivo 3.- Reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económico frente al cambio climático, concienciar a la población sobre las causas y efectos de este fenómeno antropogénico, y fomentar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores productivos y sociales.

Objetivo 4.- Reducir el consumo de recursos (electricidad, agua y papel) y de producción de desechos.

Objetivo 5.- Manejar la conflictividad socio ambiental a través de la incorporación de los enfoques de participación ciudadana, e interculturalidad y/o género en los proyectos de gestión ambiental.

Objetivo 6.- Definir y determinar información e investigación válidas y pertinentes para mejorar la gobernanza ambiental en los ámbitos de la normativa, la dinámica internacional y la participación ciudadana.

Objetivo 7.- Fortalecer la institucionalidad del Ministerio del Ambiente.

Art. 2.- El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Nacional Ambiental, coordinará la implementación, articulación y actualización de la Política Ambiental Nacional y de su plan estratégico.

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a todas las dependencias del Ministerio del Ambiente, dentro del ámbito de sus competencias y de su seguimiento encárguese a la Coordinación General de Planificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Durante los 6 primeros meses del año 2011, se realizará un seguimiento a la calidad de la entrega de los productos y servicios desconcentrados. Cada Subsecretaría Temática se encargará de realizar el seguimiento respectivo.

SEGUNDA: Durante los 6 primeros meses del año 2011, las direcciones provinciales, a través de su Director, podrán solicitar a las subsecretarías temáticas apoyo puntual para mejorar la gestión y entrega de todos aquellos productos y

servicios desconcentrados que así lo requiriesen, lo cual deberá ser debidamente informado a la Coordinación General de Planificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 10 de marzo del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.
